DICTAMEN N ° 19 /2019.-

Referencia: Contrato N° 100/2018, *"Contratación de Servicio Técnico y Profesional Individual para Fiscalización de Obra – Plurianual. ID N° 352.791.-*

SEÑOR GOBERNADOR DE ITAPÚA
ABG. JUAN ALBERTO SCHMALKO
E. S. D.

Visto el Expediente N° 1978/2019 de fecha 06 de marzo de 2019, por medio del cual el Ingeniero RODRIGO MARCELO RIVERO GALEANO, ha manifestado su voluntad de dar por terminado el contrato suscito con este Gobierno Departamental por motivos de salud y otras razones de fuerza mayor.

Al respecto, esta Unidad ha procedido al estudio del Contrato N° 100/2018 y al Pliego de Bases y Condiciones, como igualmente de la Ley N° 2051/03, la cual posibilita la terminación de los contratos por mutuo acuerdo de las partes, cuando no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato por circunstancias imprevistas, técnicas, o económicas o por causas de fuerza mayor o caso fortuito. –

El caso que nos ocupa puede encuadrarse dentro de la segunda causal, entendida como un hecho que no se puede evitar y tampoco se puede prever, como es el estado de salud de RODRIGO MARCELO RIVERO GALEANO, acreditado en el expediente con el informe del médico tratante. -

Por tanto, se recomienda suscribir un acuerdo para dar por terminados los efectos del Contrato N° 100/2018, fundado en que esta terminación anticipada del mismo se debe a causas que fueron imprevisibles, situación fuera del control de las partes. –

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica la renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o Contratista, por ello se recomienda abonarle al Contratista la parte del contrato cumplido por el mismo. –

.../// ...

Una vez suscripto el acuerdo de terminación por mutuo consentimiento, preceder a la comunicación a la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP). -

Es mi dictamen. -

GOBIERNO DEPARTAMENTAL ITAPUA
Fiscalización de Contratos

Abg. Nélida Monte
Unidad de Fiscalización de Contratos

Encarnación, 19 de marzo de 2019.-

RECIBIDO
GOBERNACION DE ITAPUA
Secretaria General
Fecha: 19 MAR 2019
Hora: 08:23
Firma:

Gobernación de Itapúa
Dirección Jurídica

DICTAMEN Nº 64 /19

Referencia: Contrato N° 100/2018, *"Contratación de Servicio Técnico y Profesional Individual para Fiscalización de Obra – Plurianual. ID N° 352.791.-*

SEÑOR GOBERNADOR DE ITAPÚA

Visto el Expediente N° 1978/2019 de fecha 06 de marzo de 2019, por medio del cual el Ingeniero RODRIGO MARCELO RIVERO GALEANO, ha manifestado su voluntad de dar por terminado el contrato suscito con este Gobierno Departamental por motivos de salud y otras razones de fuerza mayor.

Ley N° 2051/03, autoriza la terminación de los contratos por mutuo acuerdo de las partes, cuando no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato por circunstancias imprevistas, técnicas, o económicas o por causas de fuerza mayor o caso fortuito. –

Que, el motivo que impulsa al Ing. RODRIGO MARCELO RIVERO GALEANO a rescindir el contrato es su estado de salud, debidamente justificado con Certificado Médico, por lo tanto, es un hecho imprevisible e inevitable por las partes contratantes. Por tanto, se recomienda suscribir un acuerdo para dar por terminados los efectos del Contrato N° 100/2018.-

Es mi dictamen. -

Encarnación, 19 de marzo de 2019.-

Crescencio Brizuela C.
Director Jurídico

A: GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
ABG. JUAN ALBERTO SCHMALKO
E. S. D.

GOBERNACION DE ITAPUA
Secretaría General
Fecha: 19/03/2019
Hora: 09:00
Firma: Adri Cáceres